RESOLUCIÓN MINNA N° 852/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N° 18/2023, DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN – ID Nº 437.928, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L."

Asunción, 24 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum DGAF N° 546/2024 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual se solicita la emisión de Resolución Institucional que autorice la Adenda de ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 18/2023. Dicho contrato corresponde al llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención – ID 437.928 denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA**, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°.

La Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley.

El Decreto N° 2 de la Presidencia de la República "Por el cual se nombran a Ministros del Poder Ejecutivo", el cual en su artículo 15 nombra al señor Walter Gutiérrez como Ministro de la Niñez y la Adolescencia, de fecha 15 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN MINNA N° 852/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N° 18/2023, DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN – ID Nº 437.928, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L."

La Resolución MINNA N° 564/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 "Por la cual se ratifica el procedimiento realizado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y se adjudica el llamado en la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción (CVE) Con Aviso De Intención: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA"** I.D Nº 437.928.

La Resolución DNCP Nº 4400/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/20", en su artículo 9º inc. **d.** "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" y el inciso **f.** "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda…".

El contrato MINNA N.º 18/2023 de "Mantenimiento y reparación de vehículos del MINNA", correspondiente al Llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, ID N° 437.928, entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la firma GILCOPAR S.R.L, de fecha 22 de noviembre de 2023.

El Dictamen D.G.A.J. N° 237/2024 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, expresa: "Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda N° 02 para ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 18/2023 de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MINNA" – ID N° 437.928, entre el Ministerio de la Niñez y Adolescencia y la Firma **GILCOPAR S.R.L.**, según solicitud realizada por la Dirección de Administración.

La Nota DUOC Nº 135/2024 de fecha 4 de julio de 2024 por la cual se plantea a la empresa **GILCOPAR S.R.L.** la ampliación de plazo del contrato.

RESOLUCIÓN MINNA N° 852/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N° 18/2023, DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN – ID Nº 437.928, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L."

La nota de fecha 05 de julio, mediante la cual la empresa **GILCOPAR S.R.L**., manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato.

Que, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones realiza la solicitud de adenda conforme lo solicitado por la Dirección de Administración mediante el Memorándum D.A N° 538/2024 de fecha 02 de julio de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - **Autorizar,** la Adenda N° 02 al Contrato MINNA Nº 18/2023 correspondiente al llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención: "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA**" **ID Nº 437.928.**, a fin de ampliar la vigencia del mismo.

Artículo 2°. - **Establecer,** que la ampliación de vigencia del Contrato MINNA Nº 18/2023 será hasta el 31 de octubre de 2024, fundado en lo dispuesto en art. 63 de la Ley Nº 2051/03.

Artículo 3°. - **Disponer**, la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N° 18/2023 formalizado con la empresa GILCOPAR S.R.L., correspondiente al llamado de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA" ID Nº 437.928.**

Artículo 4°. - **Autorizar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5°. - **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

SANDRA CAROLINA ALEGRE CENTURION
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA ALEGRE CENTURION
Fecha: 2024.07.26 08:50:47 -04'00'

WALTER EMILIO GUTIERREZ CABRERA
Firmado digitalmente por WALTER EMILIO GUTIERREZ CABRERA
Fecha: 2024.07.26 08:36:07 -04'00'

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro

Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General

RA 2326